

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 299 /02**

Sucre, 31 de Octubre del 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante memorial de fecha 17 de junio de 2002, Rosendo Velásquez en su condición de Presidente de la Federación de Sociedades Mutuales de Chuquisaca, pide la rebaja de pago de la tasa de mantenimiento de nichos, a 10 bolivianos, ya que el precio actual de 30 bolivianos es considerado como un precio elevado; comprometiéndose en el tiempo más breve posible a cumplir y regularizar los pagos y toda la obligación impositiva pendiente, que se tenga con el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, ante la solicitud y en atención al memorial de fecha 17 de junio de 2002 enviado por el señor Rosendo Velásquez en representación de la Federación de Sociedades Mutuales de Chuquisaca en la que solicitan el pago de 10 bolivianos por concepto de tasa de mantenimiento de nichos, el Honorable Concejo Municipal emite la Resolución N° 179 en la que resuelve en su artículo segundo:

Instruir al Alcalde Constitucional estudie la posibilidad de firmar un nuevo convenio con la Federación de Sociedades Mutuales respecto al pago de Bs. 10 por concepto de tasa de mantenimiento de nichos.

Que, según Ordenanza Municipal N° 030/01 en su artículo 2° el H. Concejo Municipal dispone, autorizar la actualización de los valores y tarifas municipales presentada por la Dirección de Ingresos de la H. Alcaldía Municipal en la que se establece en el rubro de Servicios de Mantenimientos el cobro de 30 Bs. por concepto de mantenimiento de nichos, la misma que tiene fuerza de ley e imposibilita dar cumplimiento al Art. 2° de la Resolución N° 179/02.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° Abrogar el Artículo 2° de la Resolución N° 179/02 del 01 de julio del 2002, por ser contraria a la Ordenanza Municipal N° 030/01 la misma que tiene fuerza de ley y solo la ley puede establecer privilegios, preferencias, rebajas y otros beneficios.

Art.2° El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H.CONCEJO MUNICIPAL

L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H.CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 298/02**

Sucre, 31 de Octubre del 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, según consta por el Testimonio de propiedad Nº 454/ 78 de 27 de julio del año 1978 los señores Miguel Villagra Vedia y su esposa Leonarda G. De Villagra adquieren el 50% de un lote de terreno con una superficie de 701,06 m2, ubicado en el barrio Bajo Mesa Verde nuestra ciudad, correspondiéndole por tanto 351,56 m2 que fueron inscritos en el Registro de Derechos Reales a fojas 360 y Nº 633 correspondiente a propiedades de la Capital en fecha 5 de septiembre de 1978, propiedad adquirida de sus anteriores propietarios Gaspar Contreras y Felipa Avalos de Contreras.

Que, posteriormente el año 1998 el Sr. Miguel Villagra y Sra. en uso de su derecho propietario sobre el predio descrito en la consideración anterior vende una fracción de 144 m2 de su propiedad en favor de José Maria Taborga Arancibia según consta por el testimonio Nº 76/98 habiendo procedido luego a inscribir la transferencia en el Registro en Derechos Reales con la matrícula 1011991294 asiento A-1 en fecha 2 de febrero de 1998.

Que, en la oportunidad el señor Villagra pretende acogerse a lo dispuesto por la Ordenanza 072/01 para regularizar la transacción realizada el año 1998, toda vez que dicha ordenanza permite la regularización de divisiones practicadas antes del 31 de mayo de 2001, que en el proceso de regularización la Comisión Técnica especial determinó rechazar la aprobación al contar solamente con dos metros de ancho el frente del predio que queda en poder del señor Miguel Villagra.

Que, realizada la inspección de viso por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, pudo constatar que el fraccionamiento esta consolidado y para salvar la observación de la Comisión Técnica Especial se podría optar por determinar se establezca la obligatoriedad de concebirse una fachada conjunta para ambas fracciones en el momento que los interesados realicen sus planos de edificación.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1º Revocar el contenido de la Resolución Administrativa Nº 5 de 8 de octubre del 2002.

Art.2º Instruir al ejecutivo Municipal se Apruebe el plano de División Física de la propiedad de Miguel Villagra V. y Sra. en dos fracciones e identificada con el código catastral D-20, M – 50, L-17, imponiendo la obligatoriedad que las edificaciones de ambas fracciones deben ser concebidas con fachada común.

Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

L. Mary Echenique Sanchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL